

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del **BOLETIN** por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 10.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Elemento muy principal, a que ha de atenderse para proseguir con eficacia la campaña de prevención y defensa contra la invasión del cólera morbo asiático, es el de procurar que en todas las provincias por lo menos, ya que no sea posible en todos los distritos municipales, se disponga del personal competente y del material indispensable para practicar las desinfecciones de ropas, mercaderías y efectos que están prevenidos para cada caso.

Ya la Administración reconoció esta necesidad, por circular de 8 de Febrero de 1909, acordando la organización de cuatro unidades sanitarias ó brigadas volantes que puedan acudir, dónde y cuando se les ordene, al auxilio de los elementos locales en la lucha contra las epidemias de cualquier índole, compuesta cada una de aquellas de cinco desinfectores y del material que en la dicha circular se detalla.

No están constituidas estas unidades porque el concurso convocado al efecto resultó ineficaz, en cuanto sólo tomaron parte en él con las condiciones requeridas cuatro solicitantes para las 20 plazas anunciadas.

Por esta consideración, y porque es indudable que el servicio de desinfección sería muy difícil de realizar por la única intervención de las unidades referidas, aunque se consiga organizarlas como está dispuesto, se hace preciso compeler, con arreglo á las disposiciones sanitarias vigentes, á los Ayuntamientos y á las provincias, á que, cumpliendo con los deberes que en el orden sanitario les corresponden, organicen pequeñas brigadas de desinfectores que puedan acudir, con la rapidez necesaria, al punto donde sean precisos sus servicios, completándose por las provincias las deficiencias que se observen, todo sin perjuicio de la cooperación central en la forma que sea posible.

A este efecto,

S. M. el Rey (I. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. S., utilizando todas sus facultades, se requiera á los Ayuntamientos de su provincia para que, en el más breve plazo posible, se constituya en ellos un pequeño núcleo de desinfectores, acomodándose, en lo in-

dispensable, á las prescripciones de la Circular de 8 de Febrero de 1909, publicada en la *Gaceta* del 10 de los mismos, que puedan ejercer su acción, en consonancia, dentro del Distrito.

2.º Que sin perjuicio de lo prevenido en la disposición anterior y para suplir la deficiencias que por razón de falta de recursos municipales se han de observar, procure V. S. obtener de la Diputación de la provincia, con ayuda del Ayuntamiento de la capital, que en ella se establezca una unidad ó brigada de desinfectores, con el material indispensable, para que pueda acudir, en caso necesario, al servicio referido en el pueblo dentro de la provincia en que hubiera sido imposible crearle con carácter municipal; y

3.º Que dé cuenta V. S. á este Ministerio del resultado de sus gestiones, detallando en qué Municipios, sobre todo los que sean cabeza de partido judicial, se ha creado el servicio y en qué condiciones de personal y material, precisando también la organización que se haya dado á la unidad ó brigada en la capital de la provincia, para que pueda acordarse por la Administración central el alcance del auxilio que, llegado el caso, haya de prestarse por ésta.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, encareciéndole la necesidad y urgencia del servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1910.—Merino.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 9 de Septiembre)

Inspección general de Sanidad exterior

El Cónsul de nuestra nación en Nápoles comunica á este Centro, en telegrama de esta fecha, lo siguiente:

«Continúan presentándose casos sospechosos cólera Nápoles y contornos. Declaración Autoridades es incierta.»

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual, debiendo tener presente los Directores de Sanidad de los puertos, para juzgar debidamente la vaguedad de la redacción de la nota consular, el caso tercero del artículo 97 del Reglamento citado para la aplicación del régimen correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Para su anuncio en virtud de concurso y á los fines prevenidos por el Real decreto de 15 de Abril último, los señores Alcaldes se servirán remitir á este Gobierno de mi cargo, para el 20 del corriente, una relación de las escuelas que existan vacantes en sus respectivos concejos con la dotación de 625 pesetas ó menos, indicando la fecha en que ocurrió la vacante, y acompañando certificación de la Junta local en que se haya acordado solicitar que las escuelas mixtas sean provistas en maestro.

Conforme á las prescripciones del expresado decreto, los Secretarios de las Juntas locales serán responsables de la falta de cumplimiento en este servicio y se les impondrá la multa correspondiente si dieran lugar á ello por su morosidad.

Oviedo 9 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, German Avedillo.

R. al núm. 4.661

MINAS

Habiendo renunciado D. Antonio Rodríguez Arango, vecino de Madrid, los registros mineros de hulla nombrados «Atrevida 1.ª», (número 13.863), de 4.560 hectáreas, sito en los concejos de Gijón y Llanera; «Atrevida 2.ª», (número 13.864), de 2.400 hectáreas, sito en los términos municipales de Gijón y Carreño, y «Agregada» (número 15.234), de 220 hectáreas, sito en el concejo de Gijón, he acordado en providencias de esta fecha admitir dichas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco el terreno comprendido por los citados registros, y disponer la devolución al interesado de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

Lo que se publica en el **BOLETIN OFICIAL** para conocimiento del interesado y de su representante en esta capital, D. Victor Guzmán, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y la correspondiente orden para su devolución.

Oviedo, 10 de Septiembre de 1910. El Gobernador, German Avedillo.

R. al núm. 4.659

Junta provincial de Instrucción pública

Para que puedan cumplirse debidamente órdenes recibidas de la Superioridad y con el fin de que surtan sus efectos en la formación de la estadística, he dispuesto que en lo sucesivo y á partir desde el primero del corriente, los señores Alcaldes de esta provincia den cuenta á la Inspección de primera enseñanza correspondiente de las bajas que ocurran en sus respectivos concejos relativas al funcionamiento de las Escuelas y Colegios de enseñanza no oficial, indicando la fecha en que la baja haya tenido lugar.

Oviedo 9 de Septiembre de 1910.—El Gobernador-Presidente, German Avedillo.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 4.660

Comisión mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Reemplazos.—Anuncio

A los efectos del art. 154 de la vigente Ley de Reclutamiento, se anuncia al público que el miércoles, 14 del corriente, á las diez y media, se celebrará sesión para proceder al sorteo de décimas y reparto del contingente señalado para el año actual entre los Ayuntamientos que componen esta provincia.

Oviedo 10 de Septiembre de 1910.—El Presidente, Ramón Prieto.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

La Real orden de 4 de Julio último por la que se aprueba el Plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública de este distrito para el año forestal de 1910 á 1911 que principia en primero de Octubre próximo y caduca en 30 de Septiembre siguiente, dispone se tenga por reproducida con relación á dicho Plan la prevención primera de la Real orden aprobatoria del vigente, ó sea que se publique en el **BOLETIN OFICIAL** la parte del mismo relativa á disfrutes vecinales y que no se autorice ninguno de éstos sin la previa justificación del pago del 10 por 100 de su valor.

A este efecto, los Ayuntamientos que tienen derecho á los aprovechamientos vecinales de sus montes, deberán manifestar á esta Jefatura en plazo de noventa días, á partir de la publicación del presente, si renuncian á ejecutar los que le corresponde durante el año, en cuyo caso se enajenarán los productos en pública subasta; y si dejan transcurrir dicho plazo sin presentar la carta de pago, ni dar conocimiento de la renuncia del disfrute, se procederá contra los Ayuntamientos morosos hasta conseguir el ingreso del 10 por 100 conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891, acudiendo, si es preciso, á los medios coercitivos que las leyes señalan.

Lo que se hace público, insertando á continuación la parte del Plan á que se hace referencia, para conocimiento de los Ayuntamientos y vecindarios interesados.

Oviedo 29 de Agosto de 1910.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 4.656

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1910 á 1911, relativo á los montes declarados de utilidad pública.

Número	Partidos judiciales	Términos municipales	Nombres de los montes.	Pertenenencia de los mismos	Especie dominante	Cabaña aforada Hectrs.	Terreno poblado Hcts.	Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante Años	Superficie aprovechada Hectrs.	PRODUCTOS LEÑOSOS		PASTOS					Resumen de la tasación de los pastos. Pesetas
												Leñas gruesas	Ramaje	Tasación de los productos primarios Pesetas	Extensión Hts.	La-mar.	Ca-brío.	Va-cuno la.r.	
1	C. de Onís.	Orandi (1)	Estado	Haya	31	31	M. alto	140	IV	31	12	15	200	20	15	15	185	200	
2	Labiana.	Monte Ajo (2)	Idem	Id	500	500	Id	120	V	80	14	6	320	12	70	5	200	206	
3	Oviebo.	Sierra del Estoupo	Saliencia	Haya	400	400	Id	120	IV	300	250	500	500	500	500	500	750	1000	
4		Las Barreras, Carbás y otros	Villar de Vildes	Id	600	600	Id	120	IV	160	14	640	26	150	15	210	224	224	
5		Bocibrón, Madereza, Sierra Otero	Arbellales	Pastos	800	800	M. bajo	13	Id	200	17	800	30	200	12	265	282	282	
6		Braños de Carnayor	Buenamadre	Argoma	1000	1000	Id	120	V	100	8	405	16	100	7	140	148	148	
7		Los Bureos, Vildeo y Ferrvillín	Rebollada	Haya	500	500	M. alto	140	VI	80	14	7	320	14	70	5	100	107	
8		Bustarniz y Rebollar	Arbellales y Endruga	Roble	400	400	Id	120	VI	80	14	7	320	14	70	5	100	107	
9		Las Cabadas, Llano del Torno, Cereceda y La Solana	Rebollada	Roble	400	400	Id	120	VI	80	14	7	320	14	70	5	100	107	
10		Las Cabadas, Llano del Torno, Cereceda y La Solana	Rebollada	Roble	400	400	Id	120	VI	80	14	7	320	14	70	5	100	107	
11		Campizos	Buenamadre	Argoma	604	604	M. bajo	5	3	120	12	484	22	150	6	160	172	172	
12		Los Cerezales	Castro	Haya	100	100	M. alto	5	V	20	6	80	4	20	4	30	36	36	
13		Collanzos	Pineda	Argoma	300	300	M. bajo	5	3	60	4	240	10	50	5	70	74	74	
14		Cuenya de La Celada	Clavillas	Haya	400	400	M. alto	120	Id	80	28	320	10	80	3	105	133	133	
15		Cuenya, La Mata y otros	Orderías	Argoma	400	400	M. bajo	5	3	80	15	6	320	10	80	5	110	116	
16		Cueva Calabazosa	Saliencia	Pastos	200	200	Id	120	Id	40	7	4	160	7	30	22	35	39	
17		Cueva de Buena Madre	Argoma	Argoma	500	500	Id	120	Id	100	16	9	400	16	100	6	135	144	
18		Eufestillas	Coto y Valle del Ajo	Haya	600	600	M. alto	120	IV	400	450	500	500	500	500	500	745	1195	
19		Enramada	Viñas	Id	400	400	Id	120	V	80	12	6	320	12	80	50	110	116	
20		El Gallo	Pigüeces	Pastos	400	400	M. bajo	5	3	80	14	7	320	13	80	3	105	112	
21		Grandallongo	Pigüeces y Pigüena	Haya	100	100	M. alto	120	IV	80	82	80	80	16	100	6	125	207	
22		El Grande	Endruga y Saliencia	Argoma	500	500	M. bajo	5	3	100	98	90	400	16	100	6	135	144	
23		La Majada	Castro	Haya	1100	1100	M. alto	120	IV	110	98	90	400	16	100	6	135	144	
24		Miravalles	Riera	Id	200	200	Id	120	Id	100	210	170	170	170	170	170	265	475	
25		Montovio	Riera	Encina	500	500	Id	120	V	100	16	7	400	15	100	7	130	137	
26		El Moral y Las Mesetas	Aguino y Perluces	Argoma	600	600	M. bajo	5	3	100	16	10	500	16	100	6	135	145	
27		Pancel y Llerona	Viñas	Id	300	300	Id	120	Id	60	5	240	7	40	4	80	85	85	
28		Piana de la Liarzosa	Riera	Encina	200	200	M. alto	120	V	40	3	160	7	40	7	60	63	63	
29		Puerto de Las Morteras	Clavillas y Morteras	Haya	100	100	Id	120	Id	40	93	80	80	7	80	125	223	223	
30		Puerto de La Salgada y Las Morteras	Valle del Ajo	Pastos	1000	1000	M. bajo	120	IV	20	100	1000	1000	600	600	600	300	300	
31		Puertos de Camayor, La Mesa, Tambi-co y otros	Coto	Id	1000	1000	Id	120	IV	20	100	1000	1000	600	600	600	300	300	
32		Quintos	Endruga, Saliencia y Arbellales	Id	4000	4000	Id	120	V	763	50	3238	50	600	40	830	880	880	
33		Raviella	Santulliano	Haya	300	300	M. alto	120	IV	150	150	150	150	260	260	260	390	540	
34		Sedernia y Rebollar	Viñas	Id	904	904	Id	120	V	184	16	720	30	730	10	175	190	190	
35		Tiblos	Pineda	Id	100	100	Id	120	V	20	10	80	25	4	20	20	30	30	
36		Valmayor	Endruga	Pastos	200	200	M. bajo	5	3	16	6	148	20	16	16	25	31	31	
37		Villarin y Rozos	Viegos	Haya	700	700	M. alto	120	IV	300	245	600	600	300	300	450	695	695	
38		Valle, Granda de Fu-jos y Sta. Eufemia	Castro	Id	150	150	Id	120	V	80	120	120	120	5	15	25	25	25	
39		Berduedo, La Mata, Ancueva y La Granda.	Endruga	Pastos	400	400	M. bajo	5	3	80	7	320	100	10	60	36	92	92	
40		Alaraico, Padilla, Cotos de Cuero, Fae-do y otros	Rebollada	R. y Argoma	310	310	M. alto	120	V	60	6	250	70	10	50	70	106	106	
40bis		Buirma de Minegos	Aguino y Perluces	Argoma	390	390	M. bajo	5	3	80	6	310	80	13	17	100	100	106	
41		Canto, Presorias, Mormalo y Sierra Llada	Rebollada	R. y Haya	400	400	Id	10	3	6	15	350	100	80	80	130	145	145	
42		Sellerio, La Corra y otros	Urria y Taja	Haya	240	240	M. alto	140	V	60	100	180	180	190	190	190	290	290	
43		Cuevaumundi	Santa María de Carrea	Argoma	100	100	M. bajo	5	3	60	100	100	100	50	50	50	50	50	
44		La Granda	San Salvador	Id	300	300	Id	120	Id	30	30	300	300	150	150	145	145	145	
45		El Grande	San Pedro de Villamayor	Id	110	110	Id	120	Id	60	60	120	120	100	100	100	160	160	
46		El Grande	Santa María de Villanueva y Vigidel	R. y Haya	150	150	M. alto	140	V	30	50	60	60	80	80	80	80	80	
47		El Grande	San Salvador	Argoma	100	100	M. bajo	5	3	100	100	100	100	50	50	50	50	50	
48		El Grande	Santa María de Barrios	Id	100	100	Id	120	Id	200	200	200	200	16	16	160	160	160	
			Páramo, Focella y La Majúca (León)	Haya	2270	2270	M. alto	120	IV	200	280	1670	1670	1265	1265	1690	1920	1920	

(1) Concedido en usufructo para los Abades de Covadonga por Real orden de 20 de Julio de 1865. (2) Forma par e del núm. 179

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Marzo de 1910.

Sesión del día 2.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de D. Ramiro Laviades en la que solicita permiso para reedificar una casa sita en la Nozaleda.

Por unanimidad se acordó desestimar una instancia de D. Amalio Aza en la que solicitaba ser repuesto en el cargo de Farmacéutico Titular en el tercer Distrito de este Concejo.

Se acordó aprobar y que se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia el extracto de los acuerdos del mes de Enero último para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se confirma el nombramiento interino hecho por la Alcaldía á favor de D. Benito Fernández Díaz de encargo del almacén de efectos y del servicio de incendios y riego de este Ayuntamiento.

Se nombra á los Médicos Titulares D. Evaristo Fernández Miranda y don Nicanor Muñiz Prada para el reconocimiento de los mozos, padres y hermanos del actual reemplazo y revisiones anteriores; y al sargento licenciado D. Juan Busto Rúa para verificar la talla de los mozos comprendidos en el actual reemplazo y revisiones anteriores.

En virtud de una instancia de don Aniceto Sela, vecino de Oviedo, se acordó nombrarle Abogado consultor de este Ayuntamiento y representante del mismo.

Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 28 de Febrero último y la distribución de fondos por capítulos para atender al pago de las obligaciones del corriente mes y anteriores.

Se autoriza al Sr. Alcalde para ausentarse de este concejo durante un mes.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 18

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en la que traslada una Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 3 del actual por la que se nombra Alcalde Presidente de este Ayuntamiento al Concejal del mismo D. Vicente Fernández Herrero y del acta de posesión del mencionado cargo verificada el día 9 del actual.

Pasan á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de D. Juan Antonio García Delgado, vecino de Villabazal, en la que solicita se le ceda en venta una parcela que no constituye solar edificable; y otra de D. Joaquín Álvarez Robles en la que solicita abrir una galería y atravesar la carretera de San Tirso con una vía para arrastre de carbón.

En virtud de una instancia de don Germán Sela y Sela, contratista de la carretera municipal de Turón á Urbiés, en la que solicita que previa visita y comprobación de las obras que constan en la relación valorada de las que se han ejecutado en la citada carretera, suscrita por el Sr. Ingeniero municipal con fecha 1.º de Febrero pasado, se le abonen los intereses del importe de la misma á partir de los diez días siguientes á la fecha en que se celebró la primera sesión después del 1.º de Febrero citado, se acordó que á la mayor brevedad informe lo que haya sobre el particular la Comisión de obras públicas.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de D. José García Prieto en la que solicita se le

abonen 85 centímetros que le pagaron de menos cuando fué contratista del relleno de calles.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el que participa no hay inconveniente en que se devuelva la fianza al exarrendatario de consumos D. Vicente Menendez, siempre que deposite 6.000 pesetas para responder al pago de la décima de la especie vinos, se acordó devolver la fianza citada.

Se acordó nombrar un Comisión compuesta de tres Sres. Concejales para que vean si por la renta que hoy se paga hay una casa que reúna buenas condiciones para casa-cuartel de la Guardia civil de Santullano.

En virtud de una circular de la Comisión organizadora del homenaje que en Oviedo tratan de hacer al señor Altamira á su regreso de las Américas, se acordó nombrar una comisión para que proponga lo que debe hacer este Ayuntamiento.

Se acordó remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Febrero último.

En virtud de un informe del Maestro de obras municipales se acordó declarar sobrante de la vía pública un camino que solicita D.ª Carmen Martínez Sela, D. Felipe Valdés Peón y otros, y aprobar la tasación hecha por el Sr. Ingeniero municipal, lo que se hará saber á los interesados para que manifiesten si están ó no conformes con la misma.

Visto un informe emitido por la Comisión de Instrucción pública en la instancia de los vecinos de Planta, Campo y otros, se acordó crear una Escuela incompleta dotada con 500 pesetas anuales y autorizar al Sr. Alcalde para que solicite del Excmo. señor Ministro de Instrucción pública la creación oficial de la misma.

Se acordó asistir en Corporación á los solemnes oficios de Jueves y Viernes Santo.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Mieres, 20 de Abril de 1910.—El Alcalde, C. Fernandez.—El Secretario, Lisardo G. Jove.

R. al núm. 3.467

Alcaldía de Llanes

Mes de Septiembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales y capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	5887	75
2	Policía de seguridad...	920	
3	Policía urbana y rural...	3633	65
4	Instrucción pública....	3645	75
5	Beneficencia.....	1026	40
6	Obras públicas.....	5026	
7	Corrección pública.....	1162	50
8	Montes.....	1500	
9	Cargas.....	13095	
10	Ob. nueva construcción	>	
11	Imprevistos.....	>	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
TOTAL.....		35897	05

En las Consistoriales de Llanes, á 1.º de Septiembre de 1910.—El Contador, Tomás Quintana.

Sesión del día 4 de Septiembre

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de

fondos.—P. A. de E. A., Emilio Evangelista, Secretario accidental.—V.º B.º.—El Alcalde, R. Lamadrid.

R. al núm. 4.613

Alcaldía de Grado

Mes de Septiembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	633	75
2	Policía de seguridad....	202	66
3	Policía urbana y rural...	831	34
4	Instrucción pública....	471	25
5	Beneficencia.....	807	28
6	Obras públicas.....	249	42
7	Corrección pública.....	171	15
8	Montes.....	>	
9	Cargas.....	7.546	44
10	Ob. nueva construcción.	67	08
11	Imprevistos.....	15	51
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Presupuesto general....	>	
TOTAL.....		10.995	88

Grado, á 5 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 4.631

Alcaldía de Parres

A instancia de parte interesada y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se ha tramitado en esta Alcaldía el expediente de ausencia de Marcelino y Victor Valle Corteguera, hermanos del mozo José Antonio, número 11, del Reemplazo de 1908, y vecinos que fueron de La Vita, parroquia de Santo Tomás, de este concejo, respecto á los cuales el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlos en ignorado paradero por más de diez años.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el citado art. 69 del Reglamento, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, rogando á las autoridades y particulares participen á esta Alcaldía las noticias que tengan ó adquieran respecto al paradero de dichos ausentes.

Arriendas, 1.º de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Fernando Gonzalez Valle.

R. al núm. 4.652.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, se hace saber por el presente, que en los últimos quince días del mes de Octubre próximo se verificarán los exámenes generales para aspirantes á Procuradores, los cuales dirigirán sus solicitudes al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del término de los quince primeros días del mes actual, cuidando de expresar en la solicitud si pretende obtener el título para ejercer en pueblos en que haya Audiencia ó en los que no la haya, y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su vecindad ó domicilio.

2.º Certificación de la partida bautismal ó del acta de nacimiento.

3.º Declaración jurada de no haber sido condenado á penas alicitivas, ó en caso afirmativo, documento que acredite haber obtenido rehabilitación.

4.º Declaración jurada de no haber sido procesado criminalmente.

5.º Título de Bachiller en Artes, expedido con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes, sobre instrucción pública. Este requisito comprende solo á los que pretenden ejercer la profesión en poblaciones en que haya Audiencia.

6.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción al lado de Procurador en ejercicio, expedida en la forma que previene la Real orden de 22 de Junio de 1903.

7.º Certificación de haber depositado en la Secretaría de Gobierno 42 pesetas si se pretende título para ejercer en punto donde haya Audiencia, ó 27 pesetas cuando sea para pueblo donde no la haya.

Oviedo, 1.º de Septiembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 4.657

Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que el Procurador que fué de este Juzgado, D. Juan Bautista Soto ha fallecido el día tres de Julio último.

Lo que se hace público á medio del presente, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente. Da lo en Castropol y Agosto veintiseis de mil novecientos diez.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 4.655

Juzgado de Grado

D. Modesto Tolivar, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Ramón Alonso, cuyo actual paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en el pueblo de Santianes, para que á la hora de las diez del día diecisiete del corriente se presente en este Juzgado á contestar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado D. Juan Sanchez Viña, vecino de Santianes, sobre pago de treinta pesetas procedentes de rentas vencidas y otras treinta pesetas más procedentes de géneros llevados de su establecimiento, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado á seis de Septiembre de mil novecientos diez.—Modesto Tolivar.—Por su mandato, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 4.648

Juzgado de Llanes

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

Sentencia

«En Llanes, á treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez, D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia, vió los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, demandantes, D. Basilio y D. Elias Trespalacios Torre, D. José Sotres Torre, D. Andrés Mier Molleda y D. Angel Fernandez Guerra, representantes legales de sus respectivas esposas D.ª Josefa Trespalacios Torre y doña Ramona Sotres Torre, mayores de edad, casados, labradores, vecinos de Alles, excepto el primero, comerciante, residente en México, como herederos testamentarios de D. Sergio de la Torre Trespalacios, representados por el Procurador D. Tomás Estevez, bajo la dirección del Letrado D. José María Saro, y demandado constituido rebelde; D. Ignacio Llamazales Gomez, ausente en ignorado paradero, y por él los Estrados del Juzgado, versando el pleito sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo al demandado D. Ignacio Llamazales Gomez de la demanda propuesta en estos autos y juicio por los demandantes D. Braulio Trespalacios Torre y demás herederos testamentarios de D. Sergio de la Torre Trespalacios. Sin declaración especial sobre costas, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Sanchez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes á primero de Septiembre de mil novecientos diez.—Eduardo Sanchez.—Por su mandato, Félix F. Vega.

R. al núm. 4.654

Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernandez Santurio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En Oviedo, á veintiseis de Agosto de mil novecientos diez, el Sr. D. Juan Fernandez Santurio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Luis y D. Celestino Rodriguez y Fernandez Casal, mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y defendidos por el Licenciado D. Félix Rodriguez Valdés, contra doña Matilde Alvarez Osorio, cuyas demás circunstancias no constan, también de esta vecindad, declarada rebelde, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á doña Matilde Alvarez Osorio y con su importe hacer pago á D. Luis y don Celestino Rodriguez y Fernandez Casal de la cantidad de mil quinientas cincuenta y ocho pesetas cinco céntimos de capital, intereses legales de esta suma desde el quince de Junio último, y las costas causadas y que se causen; pues á todo condeno á la doña Matilde Alvarez Osorio.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación á la ejecutada, á no ser que por el actor se solicite que se la notifique personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan F. Santurio.

Dado en Oviedo, á tres de Septiembre de mil novecientos diez.—Juan F. Santurio.—Sexto Cerra.

R. al núm. 4.626

Juzgado de Camagüey (Cuba)

Dr. Enrique J. Varona y Roura, Juez municipal y accidentalmente de primera Instancia de este partido, Camagüey, República de Cuba.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda cursa el juicio abintestato de D. Ramón Rodríguez Alvarez, natural de Nuñez, provincia de Oviedo, de setenta y dos años de edad soltero y propietario, y en la pieza separada que trata de la declaratoria de herederos de dicho Rodríguez se ha dispuesto anunciar su muerte sin testar y que se han presentado reclamando su herencia sus sobrinos carnales María Emiliana, José, Isolina, Crescenciana Mercedes, Ladislao Ramón Javier é Isabel Rosa, Lina Rodríguez y Robles, como hijos de D. Salvador Rodríguez Alvarez y se llama á los que se consideren con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á hacer su reclamación dentro del término de cuarenta días.

Camagüey, Junio veintinueve de mil novecientos diez.—Enrique J. Varona.—Ante mí, Maximiliano Varona.

Y para su publicación en el periódico oficial del pueblo de Nuñez, en la provincia de Oviedo, España, libro la presente copia en su fecha.—Varona.

R. al núm. 4.628

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por D. Dionisio Valdés Palacio, vecino de Castiello de la Marina, representado por el Procurador D. Manuel Pedregal, contra D. Elias Caicoya Cobian, vecino de Arroes, en reclamación de mil setecientas cincuenta pesetas de principal é intereses, se embargaron al ejecutado, además de otros bienes los siguientes:

Una vaca roja, cerrada, con un cuerno gayo, valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Una jata roja de cinco meses, valorada en cien pesetas.

En providencia de esta fecha he acordado sacar á pública subasta los anteriores, señalando para el remate el día dieciseis de Septiembre próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, lo que se hace saber al público á medio del presente edicto, admitiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en el remate deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente que firmo y sello en Villaviciosa á treinta de Agosto de mil novecientos diez.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandato, Quirino Sánchez.

R. al núm. 4.646

Juzgado de Tineo

D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por providencia del trece del

corriente mes, dictada en la demanda de abintestato de D. José García de la Vega, su esposa doña María Rodríguez y el hijo de ambos D. Francisco, vecinos que fueron de Nazaval en este término, promovida por el Procurador D. Julián del Casero, en nombre de D.ª Manuela Rodríguez, vecina de Yerbo, se cita á los interesados don Manuel y D. Rafael García Rodríguez, D.ª María, D.ª Cándida, D.ª Balbina y D. José García, en representación de su padre D. Vicente García Rodríguez, todos ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan á formar parte de dichos juicios personándose en forma si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á fin de que sirva de citación á los referidos interesados expido el presente en Tineo á treinta de Agosto de mil novecientos diez.—Manuel Palacio.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 4.574

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RUIZ, José, domiciliado últimamente en Mieres, procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena. 4.649

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ, MANUELA, natural de Avilés, Oviedo, de 35 años de edad, viuda, domiciliado últimamente en la calle Arco de Tamborets, 9 principal, Barcelona, procesado por el delito de contrabando de tabaco; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona. 4.607

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

ILLANO

En poder de Juan Alvarez Alvarez, vecino de Bustello, en este Municipio, se encuentra depositado un caballo de

dueño desconocido que se encontró causando daños en una finca particular, cuyas señas son las siguientes:

Edad seis años, color castaño negro, alzada seis cuartas, cen unos pelos blancos en la frente, un tanto rasgada la nariz derecha y calzada por la parte inferior del pié izquierdo.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño, quien puede recogerlo previo pago de gastos y daños durante el término de quince días, pasado el cual se procederá á su venta en subasta pública.

Illano, 1.º de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Justo Fernandez.

R. al núm. 4.608.—3

LENA

En poder de Félix García Gafo, de Carabanzo, en este concejo, se halla puesta á curia una yegua desconocida, de las señas siguientes:

Color castaño, edad cerrada, crin y cola negras y largas, alzada de seis y media á siete cuartas, herrada de las manos, tiene manchas blancas y un lovanillo en la cinchera, una mancha blanca cerca de la aguja del brazo izquierdo y varias manchas más del lado derecho cerca del espinazo.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla, advirtiéndole que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que nadie la reclame, será subastada públicamente.

Consistoriales de Lena 2 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Juan Alvarez.

R. al núm. 4.609—3

SIERO.

El día dos del actual y de los pastos de Pumarín, en Hevia, desapareció una vaca propiedad de D. Rosendo Vega Rodriguez, vecino de dicha parroquia, cuyo animal es de las señas siguientes: color rojo, alzada regular, asta blanca y abierta, cola torcida, tiene un teto seco y su precio es el de ciento noventa pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona que sepa el paradero de dicho animal lo comuniqué á esta Alcaldía ó al interesado.

Pola de Siero, Septiembre 5 de 1910.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 4.629-3

GIJON

En las cuadradas municipales de esta villa se hallan depositados dos burros y una burra que se encontraron haciendo daños en una finca particular, los cuales tienen las señas siguientes:

- 1.º Uno color negro, edad unos 4 años, alzada un metro próximamente.
- 2.º Otro color gris, edad desconocida, alzada un metro escaso; y
- 3.º Una burra color gris, edad desconocida, alzada un metro próximamente.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños y puedan pasar á recogerlos previo pago de los gastos causados, en la inteligencia de que transcurridos 8 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que nadie se presente á recogerlos, serán vendidos en subasta pública por esta Alcaldía.

Gijón, 31 de Agosto de 1910.—El Alcalde en funciones, A. Marin.

R. al núm. 4.593-4